



Resolución Directoral

Nº 188 -2025 DE/ENAMM

Callao, 22 ABR 2025

Visto el Acta del Consejo Académico Nº 010-2025 de fecha 11 de abril de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, por disposición de la Ley Nº 26882, se incorpora a la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" al Sector Defensa como Escuela de Educación Superior y mediante Ley Universitaria Nº 30220 de fecha 09 de julio del 2014 – Ratifican el estatus de la ENAMM, como Centro de Educación Superior de Nivel Universitario y goza de las exoneraciones y estímulos de las Universidades;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 070-DE-SG de fecha 30 de diciembre de 1999, se aprueba la Organización y Funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" y por Resolución Ministerial Nº 516-DE/SG de fecha 03 de abril del 2001; se aprueba el Reglamento de Organización y funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau";

Que, el precitado Reglamento establece en su artículo 6º que la Dirección es el órgano de más alto nivel de este Centro Superior de Estudios, dependiente del Sector Defensa – Marina de Guerra del Perú, contando con las atribuciones y prerrogativas de un Jefe de Institución Pública Descentralizada y, asimismo, en su artículo 13º que son funciones del Consejo Académico, entre otras, aquellas que le asigne la Dirección;

Que, mediante Ley Nº 28740 "Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa" se establece los criterios, estándares y procesos de evaluación, acreditación y certificación a fin de asegurar los niveles básicos de calidad que deben brindar las instituciones a las que se refiere la Ley General de Educación Nº 28044 y promover su desarrollo cualitativo;



Que, el artículo 46° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que las universidades deben desarrollar programas académicos de formación continua, que buscan actualizar los conocimientos profesionales en aspectos teóricos y prácticos de una disciplina, o desarrollar y actualizar determinadas habilidades y competencias de los egresados. Estos programas se organizan preferentemente bajo el sistema de créditos. No conducen a la obtención de grados o títulos, pero sí certifican a quienes los concluyan con nota aprobatoria;

Que, la Escuela Nacional de Marina Mercante “Almirante Miguel Grau” tiene como misión la formación de profesionales de ambos sexos en las especialidades de Marina Mercante y Administración Marítima y Portuaria, ambas requeridas por el medio acuático, tanto a nivel de embarcaciones como de infraestructura terrestre y organizaciones relacionadas, así como el perfeccionamiento de los profesionales marítimos mediante la educación de Post Grado y la capacitación de los profesionales y técnicos marítimos mediante curso de entrenamiento y actualización otorgando los títulos profesionales, Grados Académicos, Diplomas y Certificaciones según corresponda, con el fin de contribuir con los intereses marítimos y el Desarrollo Nacional;

Que, el Perú es miembro de la Organización Marítima Internacional – OMI, cuyo instrumento más importante es el Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar, 1978, adoptado por la Conferencia Internacional sobre formación y titulación de la gente de mar, el 07 de julio de 1978, cuya última enmienda fue adoptada el año 2010; el citado Convenio establece, entre otros, las directrices y disposiciones sobre los cursos OMI.

Que, el Reglamento Académico de Pregrado, aprobado por Resolución Directoral N° 020-2015 DE/ENAMM de fecha 06 de febrero del 2015, modificado mediante Resolución Directoral N° 317-2016 DE/ENAMM de fecha 06 de diciembre del 2016, Resolución Directoral N° 315-2017 DE/ENAMM de fecha 03 de noviembre del 2017; Resolución Directoral N° 043-2018 DE/ENAMM de fecha 05 de febrero del 2018; Resolución Directoral N° 041-2019 DE/ENAMM de fecha 25 de enero del 2019; Resolución Directoral N° 333-2021 DE/ENAMM de fecha 04 de octubre del 2021; Resolución Directoral N° 407-2022 DE/ENAMM de fecha 15 de setiembre del 2022 y Resolución Directoral N° 304-2023 DE/ENAMM de fecha 10 de julio de 2023; es el instrumento de gestión interna que regula las disposiciones aplicables al régimen académico en los programas de formación a nivel de pregrado en este Centro Superior de Estudios;

Que, con Memorándum N° 163-2025/PREG de fecha 07 de abril del 2025, el Director Académico de Pregrado remite la relación de Cursos OMI y MAM que deberán de llevar a cabo los cadetes de las especialidades de Puente, Máquinas y Aspirantes durante el año académico 2025;

Asimismo, mediante la Resolución Directoral N° 072-2025 DE/ENAMM de fecha 14 de febrero de 2025, se aprueba el Plan de Cursos de la Dirección de Capacitación y Entrenamiento (DIRCAP) año 2025, el cual comprende los cursos de capacitación y especialización modelo OMI, MAM y Portuarios. Por lo cual, resultaría pertinente aprobar la Programación de los Cursos por semestre académico de los cadetes de las especialidades de Puente, Maquinas y Aspirantes;



Estando a lo propuesto, de conformidad con lo previsto en el inciso (a) del artículo 8° de la Organización y Funciones de la Entidad, aprobada por Decreto Supremo N° 070 DE/SG de fecha 30 diciembre 1999, y con la visación del Subdirector, Director (e) Académico de Pregrado y Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Programación de los Cursos OMI y MAM, por semestre académico, correspondiente al año académico 2025, dirigido a los cadetes de las especialidades de Puente, Maquinas y Aspirantes, en concordancia con lo establecido en el Plan de Cursos de La Dirección de Capacitación y Entrenamiento (DIRCAP) aprobado mediante Resolución Directoral N° 072-2025 DE/ENAMM de fecha 14 de febrero de 2025, y conforme a lo informado mediante el Memorándum N° 163-2025/PREG, de fecha 07 de abril de 2025, según el detalle del anexo de la presente resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar la expedición de la resolución directoral a la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica, así como su distribución a la Dirección Académica de Pregrado, Jefatura del Programa Académico de Marina Mercante / Puente y Máquinas, Dirección de Capacitación y Entrenamiento, Jefatura de la Secretaría Académica, Jefatura de la Oficina de Informática, y demás relacionados/as para los fines consiguientes, además de su publicación en el portal de transparencia (www.gob.pe).



Regístrese, comuníquese y archívese.


Capitán de Navío
Director de la Escuela Nacional de
Marina de Mercante "Almirante Miguel Grau"
Juan Carlos GONZALES Injoque
00931597

**CURSOS OMI Y MAM
ESPECIALIDAD DE MAQUINAS**

| Nro | CURSO OMI | NOMBRE DE CURSO |
|--|-----------|--|
| ASPIRANTES (1ER SEMESTRE) | | |
| 1 | OMI 1.13 | Primeros Auxilios Básicos |
| 2 | OMI 1.21 | Seguridad Personal y Responsabilidades Sociales |
| ASPIRANTES (2DO SEMESTRE) | | |
| 3 | OMI 1.20 | Prevención y Lucha Contra Incendio |
| 4 | OMI 1.19 | Técnicas de Supervivencia Personal |
| 1ER AÑO MAQUINAS (1ER SEMESTRE) | | |
| 5 | OMI 1.14 | Primeros Auxilios Sanitarios |
| 6 | OMI 1.38 | Sensibilización con Respecto al Medio Marino |
| 1ER AÑO MAQUINAS (2DO SEMESTRE) | | |
| 7 | OMI 2.03 | Formación Avanzada en Lucha Contra Incendios |
| 8 | OMI 1.23 | Suficiencia en el Manejo de Embarcaciones de Supervivencia y Botes de Rescate que No Sean Botes de Rescate Rápidos |
| 2DO AÑO MAQUINAS (1ER SEMESTRE) | | |
| 9 | OMI 3.26 | Formación sobre Protección para la Gente de Mar que tenga Asignadas Tareas de Protección |
| 10 | OMI 1.10 | Cargas Peligrosas, Potencialmente Peligrosas y Perjudiciales |
| 2DO AÑO MAQUINAS (2DO SEMESTRE) | | |
| 11 | OMI 3.27 | Formación en Sensibilización sobre Protección para Toda la Gente de Mar |
| 12 | OMI 1.39 | Liderazgo y Trabajo en Equipo |
| 3ER AÑO MAQUINAS (1ER SEMESTRE) | | |
| 13 | OMI 1.01 | Formación Básica en Operaciones de Carga de Petroleros y Quimiqueros |
| 14 | MAM-021 | Marinero Mercante Marítimo de Servicios |
| 15 | OMI 3.19 | Oficial de Protección del Buque - OPB |
| 3ER AÑO MAQUINAS (2DO SEMESTRE) | | |
| 16 | MAM-027 | Marinero de Máquinas |
| 17 | OMI 2.07 | Simulador de la Cámara de Máquinas |
| 18 | OMI 1.04 | Formacion basica para operaciones de carga, de buque tanque para el transporte de gas licuado |



| CURSOS OMI / MAN | | |
|--------------------------------------|-----------|--|
| ESPECIALIDAD DE PUENTE | | |
| Nº | CURSO OMI | NOMBRE DE CURSO |
| ASPIRANTES (1ER SEMESTRE) | | |
| 1 | OMI 1.13 | PRIMEROS AUXILIOS BÁSICOS |
| 2 | OMI 1.21 | SEGURIDAD PERSONAL Y RESPONSABILIDADES SOCIALES |
| ASPIRANTES (2DO SEMESTRE) | | |
| 3 | OMI 1.20 | PREVENCIÓN Y LUCHA CNTRA INCENDIO |
| 4 | OMI 1.19 | TECNICAS DE SUPERVIVENCIA PERSONAL |
| 1ER AÑO PUENTE (1ER SEMESTRE) | | |
| 5 | OMI 1.14 | PRIMEROS AUXILIOS SANITARIOS |
| 6 | OMI 1.23 | SUFICIENCIA EN EL MANEJO DE EMBARCACIONES DE SUPERVIVENCIA Y BOTES DE RESCATE QUE NO SEAN BOTES DE RESCATE RÁPIDOS |
| 1ER AÑO PUENTE (2DO SEMESTRE) | | |
| 7 | OMI 2.03 | FORMACIÓN AVANZADA EN LUCHA CONTRA INCENDIOS |
| 8 | OMI 3.19 | OFICIAL DE PROTECCIÓN DEL BUQUE - OFB |
| 9 | OMI 1.10 | CARGAS PELIGROSAS, PONTECIAMENTE PELIGROSAS Y PERJUDICIALES |
| 2DO AÑO (1ER SEMESTRE) | | |
| 10 | OMI 1.39 | LIDERAZGO Y TRABAJO EN EQUIPO |
| 11 | OMI 1.38 | SENSIBILIZACIÓN CON RESPECTO AL MEDIO MARINO |
| 12 | OMI 1.32 | USO OPERACIONAL DE LOS SISTEMAS INTEGRADOS DEL PUENTE INCLUIDOS LOS SISTEMAS INTEGRADOS DE NAVEGACIÓN (BRM) |
| 2DO AÑO (2DO SEMESTRE) | | |
| 13 | OMI 3.27 | FORMACIÓN EN SENSIBILIZACION SOBRE PROTECCIÓN PARA TODA LA GENTE DE MAR |
| 14 | OMI 3.26 | FORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN PARA LA GENTE DE MAR QUE TENGA ASIGNADAS TAREAS DE PROTECCIÓN |
| 3ER AÑO (1ER SEMESTRE) | | |
| 15 | OMI 1.01 | FORMACIÓN BASICA EN OPERACIONES DE CARGA DE PETROLEROS Y QUIMIQUEROS |
| 16 | OMI 1.07 | NAVEGACIÓN POR RADAR, PUNTEO DE RADAR Y UTILIAZCIÓN DEL ARPA (LA NAVEGACIÓN CON RADAR AL NIVEL OPERACIONAL) |
| 17 | OMI 1.08 | RADAR, ARPA, TRABAJO DE EQUIPO EN EL PUENTE Y BUSQUEDA Y SALVAMENTO |
| 18 | OMI 1.22 | SIMULADOR DE MANIOBRA Y TRABAJO DE EQUIPO EN EL PUENTE |
| 19 | OMI 1.04 | FORMACIÓN BASICA PARA OPERACIONES DE CARGA DE BUQUES TANQUE PARA EL TRANSPORTE DE GAS LICUADO |
| 3ER AÑO (2DO SEMESTRE) | | |
| 20 | MAN 021 | MARINEMO MERCANTE MARÍTIMO DE SERVICIO |
| 21 | MAN 019 | MARINERO DE PUENTE |
| 22 | OMI 1.25 | OPERADOR GENERAL DEL SMSSM |
| 23 | OMI 1.34 | SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN AUTOMATICA - SIA |
| 24 | OMI 1.27 | USO OPERACIONAL DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y VISUALIZACIÓN DE CARTAS ELECTRÓNICAS - SIVCE |

